

do estos medios sean insuficientes para cubrir la demanda de la respectiva provincia, y demás gastos que pueda demandar el cumplimiento de las obligaciones que la normativa impone al Ministerio del Interior y Seguridad Pública en esta materia.

Resuelvo:

1.- Delégase en los Gobernadores Provinciales de Copiapó, Huasco y Chañaral la representación extrajudicial del Fisco, para la celebración de contratos de suministro de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.500 unidades tributarias mensuales, que se originen con motivo del proceso electoral municipal que se desarrollará el día 28 de octubre de 2012, con cargo a los recursos que se pongan a su disposición, consultados en el subtítulo 24 03 006 del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.

2.- Los Gobernadores Provinciales de Copiapó, Huasco y Chañaral informarán periódicamente al Intendente Regional de Atacama, sobre los actos y contratos celebrados en ejercicio de la presente delegación de facultades y rendirán cuenta de la aplicación de los recursos que se les transfieran con sujeción a las normas de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

3.- Notifíquese la presente resolución a los Gobernadores Provinciales de Copiapó, Huasco y Chañaral.

Anótese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial e insértese, en su oportunidad, en los archivos de esta Intendencia Regional.- Rafael Prohens Espinosa, Intendente de Región de Atacama.- Patricio Medina Cárdenas, Asesor Jurídico.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Patricio Medina Cárdenas, Asesor Jurídico.

Ministerio de Hacienda

APLICA REBAJAS DE DERECHOS DE ADUANA PARA LA IMPORTACIÓN DE AZÚCAR CRUDA, AZÚCAR REFINADA GRADOS 1 Y 2, Y AZÚCAR REFINADA GRADOS 3 Y 4, Y SUBESTÁNDARES

Núm. 709 exento.- Santiago, 17 de julio de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.525; en la ley N° 19.897; en el decreto N° 831, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1.- Que, la política del Supremo Gobierno en materia de productos agrícolas básicos, tiene por objeto establecer un margen razonable de fluctuación de los precios internos en relación a los precios internacionales de tales productos, y

2.- Que, para cumplir con dicho objetivo, es indispensable aplicar rebajas a las sumas que corres-

ponda pagar por derechos ad valorem del Arancel General a la importación de azúcar cruda, azúcar refinada grados 1 y 2, y azúcar refinada grados 3 y 4 y subestándares, desde el 1 de agosto de 2012 al 31 de agosto de 2012,

Decreto:

Artículo 1°.- Aplicanse a contar del 1 de agosto de 2012 y hasta el 31 de agosto de 2012, las siguientes rebajas a las sumas que corresponda pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero a la importación de azúcar cruda, azúcar refinada de los grados 1 y 2, y azúcar refinada de los grados 3 y 4, y subestándares, por cuanto el precio de referencia se ubica por sobre el techo de la banda vigente:

| Tipo de Azúcar | US\$/Ton. |
|---|-----------|
| Azúcar cruda | 194,96 |
| Azúcar refinada grados 1 y 2 | 347,61 |
| Azúcar refinada grados 3 y 4, y subestándares | 256,01 |

Artículo 2°.- Las importaciones a que se refiere el artículo precedente corresponderán a las mercancías que se clasifican en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

| Mercancía | Códigos | Glosas |
|-----------|-----------|---|
| Azúcar | 1701.1200 | De remolacha |
| | 1701.1300 | Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo |
| | 1701.1400 | Los demás azúcares de caña |
| | 1701.9910 | De caña, refinada |
| | 1701.9100 | Con adición de aromatizante o colorante |
| | 1701.9920 | De remolacha, refinada |
| | 1701.9990 | Los demás. |

Artículo 3°.- Las rebajas establecidas en el artículo 1° del presente decreto, en ningún caso podrán exceder del monto que corresponda pagar por concepto de derechos ad valorem del Arancel Aduanero por la importación de dichas mercancías, considerando cada importación individualmente y teniendo como base el valor CIF de las mercancías comprendidas en la respectiva operación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

NOMBRA DIRECTORES DE LA EMPRESA TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE

Núm. 26.- Santiago, 18 de junio de 2012.- Visto: Lo establecido en el número 10 del artículo 32 de la Constitución Política de la República; en el artículo 4° de la ley N° 19.132, que crea la Empresa Televisión Nacional de Chile; en los decretos números 37 de 2004, 39 de 2008, 102 de 2011 y 17 de 2012, todos del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el oficio N° 797, de 15 de mayo de 2012, de la Presidencia de la República; en el oficio N° 606/SEC/12, de 13 de junio de 2012, del Senado; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la ley N° 19.132, la administración de la Empresa Televisión Nacional de Chile la ejerce un Directorio compuesto de siete miembros, seis de los cuales son designados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado.

2.- Que, a través del decreto supremo número 37, de 13 de abril de 2004, citado, se nombró como directores de la Empresa Televisión Nacional de Chile, entre otros, a don José Zalaquett Daher y don Juan de Dios Vial Larrain, por el periodo comprendido hasta el 23 de mayo de 2012.

3.- Que, mediante el decreto supremo N° 39, de 23 de enero de 2008, citado, se designó como miembro del Directorio de Televisión Nacional de Chile, a don Francisco Frei Ruiz-Tagle, por el periodo que concluye el 23 de mayo de 2012.

4.- Que, por medio del decreto supremo N° 102, de 10 de mayo de 2011, citado, se nombró como Director de Televisión Nacional de Chile a don Carlos Zepeda Hernández, por el periodo que concluye el 23 de mayo de 2016.

5.- Que, mediante el decreto supremo N° 17, de 4 de mayo de 2012, se aceptó la renuncia de don Carlos Zepeda Hernández al cargo de Director referido en el número anterior, quien a su vez, fue designado como Presidente del Directorio de Televisión Nacional de Chile, en conformidad a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la ley N° 19.132.

6.- Que, a través del oficio N° 797, de 15 de mayo de 2012, se solicitó el acuerdo del Honorable Senado para la designación como miembros del Directorio de la Empresa Televisión Nacional de Chile, a las siguientes personas por los periodos que en cada caso se indican:

- Pilar Molina Armas, por el periodo de ocho años;
- Francisco Frei Ruiz-Tagle, por el periodo de ocho años;
- Antonio Leal Labrín, por el periodo de ocho años;
- Arturo Bulnes Concha, en reemplazo de don Carlos Zepeda Hernández y hasta el término del periodo que le corresponda, esto es, hasta el 23 de mayo de 2016.

7.- Que, mediante el oficio N° 606/SEC/12, de 13 de junio de 2012, el Presidente del Senado comunicó el acuerdo adoptado de aprobar la proposición de designar a la señora Pilar Molina Armas y a los señores Francisco Frei Ruiz-Tagle y Antonio Leal Labrín como miembros del Directorio de Televisión Nacional de Chile, por el periodo de ocho años.

8.- Que, asimismo, ha prestado su acuerdo a la proposición de nombrar al señor Arturo Bulnes Concha como integrante del referido Directorio, en reemplazo del señor Carlos Zepeda Hernández, hasta el término del periodo que le corresponda, esto es, el 23 de mayo de 2016.

Decreto:

1. Nómbranse como miembros del Directorio de la Empresa Televisión Nacional de Chile, por el periodo que en cada caso se indica, a las siguientes personas: